



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

N° 243-2024-UNAMAD-VRI

Puerto Maldonado, 05 de agosto de 2024



VISTO:

El Expediente 949-VRI de fecha 08 de mayo de 2024, el Oficio 0184-2024-UNAMAD-R-VRA de fecha 07 de mayo de 2024, el Oficio 301-2024-UNAMAD-R/DFI de fecha 07 de mayo de 2024 el Oficio 069-20124-UNBAMAD-DFI/DDA-IFMA de fecha 29 de abril de 2024, la Resolución de Consejo de Facultad de Ingeniería 067-2022-UNAMAD-CFI de fecha 16 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 27297 de fecha 05 de julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante Resolución 626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009;

Que, mediante Resolución 132-2019-SUNEDU/CD de fecha 10 de octubre de 2019, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) otorga Licencia Institucional a la UNAMAD con una vigencia de seis (6) años;

Que, mediante Resolución N° 012-2021-UNAMAD-CEU de fecha 15 de noviembre de 2021, se resuelve acreditar a la Dra. Luz Marina Almanza Huamán como Vicerrectora de Investigación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, a partir del 01 de diciembre del año 2021 hasta el 30 de noviembre de 2026;

Que, mediante Resolución 002-2020-UNAMAD-AU de fecha 30 de enero de 2020, se aprueba el Estatuto 2019 Reformulado de la UNAMAD y entra en vigencia a partir del 03 de marzo de 2020;

Que, el artículo 6° de la Ley 30220, establece que: *"son fines de la universidad peruana, entre otros, formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país; realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística; así como proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo"*;

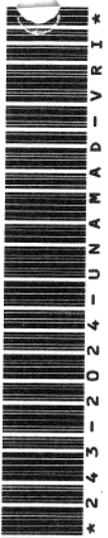
Que, el artículo 48° de la Ley 30220, establece que: *"La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas"*;

Que, el artículo 50° de la Ley 30220, Órgano universitario de investigación, establece que: *"El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado"*;

Que, de conformidad al literal "c" del artículo 210° del Estatuto de la UNAMAD, son deberes de los docentes entre otros, generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación; así como perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa;

Que, con Resolución de Consejo de Facultad de Ingeniería 067-2022-UNAMAD-CFI de fecha 16 de diciembre de 2022, se aprueba la solicitud de Año Sabático petitionado por el Dr. Carlos Nieto Ramos, docente ordinario a dedicación exclusiva adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Medio Ambiente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, a partir del 01 de abril de 2023 hasta el 01 de abril de 2024;

Que, con Oficio 069-2024-UNAMAD-DFI/DDA-IFMA de fecha 29 de abril de 2024 el Director del Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Medio Ambiente remite 03 volúmenes del texto universitario titulado: **"Evaluación de Impacto Ambiental en minería aurífera aluvial: cuenca de los ríos Madre de Dios e Inambari"**, presentado por el Dr. Carlos Nieto Ramos, autor del libro, documento que consta de cinco (05) folios y tres (03) ejemplares del libro;





UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

N° 243-2024-UNAMAD-VRI

Puerto Maldonado, 05 de agosto de 2024



Que, con Oficio 301-2024-UNAMAD-R/DFI de fecha 07 de mayo de 2024, el Decano de la Facultad de Ingeniería, en cumplimiento del Artículo 28 del Reglamento de Año Sabático de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, remite 03 ejemplares del texto universitario titulado: **"Evaluación de Impacto Ambiental en minería aurífera aluvial: cuenca de los ríos Madre de Dios e Inambari"**, producto del Año Sabático presentado por el Dr. Carlos Nieto Ramos, autor del libro, documento que consta de cinco (05) folios y tres (03) ejemplares del libro;

Que, con Oficio 0184-2024-UNAMAD-R-VRA, de fecha 07 de mayo de 2024, el Vicerrector Académico de la UNAMAD remite 03 ejemplares del texto universitario titulado: **"Evaluación de Impacto Ambiental en minería aurífera aluvial: cuenca de los ríos Madre de Dios e Inambari"**, de autoría del Dr. Carlos Nieto Ramos, documento que consta de cinco (05) folios y tres (03) ejemplares del libro;

Que, con Expediente 949-VRI de fecha 08 de mayo de 2024, la Vicerrectora de Investigación previa revisión de los antecedentes, dispone que se proyecte la resolución aprobando del texto universitario titulado: **"Evaluación de Impacto Ambiental en minería aurífera aluvial: cuenca de los ríos Madre de Dios e Inambari"**, de autoría del Dr. Carlos Nieto Ramos, documento que consta de cinco (05) folios y tres (03) ejemplares del libro;

Que, en uso de las atribuciones otorgadas como Vicerrectora de Investigación, de conformidad con la Ley 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el resultado final del texto universitario titulado: **"Evaluación de Impacto Ambiental en minería aurífera aluvial: cuenca de los ríos Madre de Dios e Inambari"**, producto de la investigación realizada durante el Año Sabático otorgado al Dr. Carlos Nieto Ramos.

ARTÍCULO 2°: REMITIR la presente resolución al Consejo Universitario para su ratificación.

ARTÍCULO 3°: REMITIR la presente al Vicerrectorado Académico (VRA), Decanatura de la Facultad de Ingeniería (DFI) y al interesado para conocimiento y demás fines;

ARTÍCULO 4°: DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) de la UNAMAD publique lo resuelto en la presente resolución en la página web de la UNAMAD.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.:
R
VRA
DIGI
OTI
Interesados
VRI/Secre
Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE
MADRE DE DIOS

Dra. Luz Marina Almanza Huaman
VICERECTORA DE INVESTIGACIÓN
UNAMAD

